



Heide maravedis.

SELLO QVARTO. VEHNTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN.
TA X. VNO.

que siempre que qualquiera de los capitulares
nombrosados para la curia, no pudiere con-
currir por preuia ocupacion, o de salutar
que otro concuara en su lugar; y si fuea por
accidente, lo o de haaca constar en el primer
auntam.^{to} o funuon que se ofrezca; entonduendo
se esta providenzia con los Juados, en lo
que toca a funuones.

S. S. Maria

La ciudad Dijo que stendo como son constantes
los experualer labores que a mercedo al S. Dn Juan
Antonio S. Maria Corregidor Anterior que fue en
el tiempo que exercio la Real Jurisdiccion en esta
ciudad en la dependenzia de este auntamiento
como del beneficio comun que con esmero a proca-
rado por todos medios su evacuacion y teniendo
noticia para con brevedad ala corte a Madrid
Acordo se escriba a dho S. Dn el buen exito de
la dependenzia que actualm. se tiene en dha cor-
te, por cuya mediacion espere esta ciudad favorable
efectos lo que esperten los Cavalleros comu-
nidos de Segarias con las demas expresiones que to-
gan por combenientes.

Compim^{to}
Lerran

El S. Dn Juan Leonor Procurador General: Dijo
que hauiendose practicado varias diligenzias
para la cobranza de lo que a esta ciudad se era de

